

INFORME SECRETARIAL. Anapolma Cundinamarca; Marzo 1º de 2021. Al despacho del señor Juez las presentes diligencias (Proceso Ejecutivo Singular de Mínima No. 2016-00237-00), informando que el término de traslado de LA LIQUIDACION DEL CREDITO, puesta en conocimiento del ejecutado mediante fijación en lista del 18 de Febrero del año en curso, NO SUFRIÓ OBJECION ALGUNA. Sirvase Proveer.

La Secretaria

  
MARÍA AURORA ALFONSO CARVAJAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapolma Cundinamarca; Marzo Dos (2) del año dos mil Veintiuno (2021).

REF. Proceso Ejecutivo Singular de Mínima No. 2016-00237-00

Demandante. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado. ABELARDO FERRO GUZMAN.

Visto el informe anterior y como quiera que la LIQUIDACION DEL CREDITO, puesta en conocimiento del ejecutado mediante fijación en lista del 18 de febrero del año en curso (Art. 110 del C.G.P), NO SUFRIÓ OBJECION ALGUNA; EL JUZGADO LE IMPARTE SU APROBACION .

NOTIFIQUESE

El Juez

  
CARLOS ORTIZ DIAZ



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Publico.  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapolma Cundinamarca

De anterior. acta de notificación de Estado.  
Cp. 028, fecha 03 MAR 2021

